



QUILLÓN

Ilustre Municipalidad de Quillón
Oficina de Desarrollo económico local

**“APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE
PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3ER CONCURSO
DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN”**

DECRETO ALCALDICIO N° 6.704 1

QUILLÓN, 06 NOV 2023

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°074, de fecha 22 de septiembre de 2023;
3. Programa de Incentivo a la Comercialización Actividad Turística “3° Concurso del Vino, Quillón 2023”;
4. Decreto alcaldicio N°6.567, de fecha 30 de octubre de 2023, que adjudica Licitación Pública ID 5043-11-LE23 “Servicio de Producción de evento”;
5. Certificado N°242 de sesión extraordinaria de concejo municipal N°107 de fecha 26 de octubre de 2023, donde se aprueba acuerdo N°646, de misma fecha;
6. Orden de compra ID 5043-72-SE23, de fecha 30 de octubre de 2023;
7. La Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Decreto Alcaldicio N°2.518, de fecha 28 de agosto de 2020, que modifica decretos alcaldicios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
10. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
11. La Ley N°19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Decreto N° 250 Reglamento de Ley N° 19.886 de compras públicas, Artículo 10 y 51;
13. Decreto N° 1.179 de fecha 19 de febrero del 2013, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País a los Sistemas a que se refieren los Artículos 18, 19 y 20 de la Ley 19.886;
14. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
15. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2023;
16. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

17. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
18. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato por el "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3° CONCURSO DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN**", suscrito con fecha 30 de octubre de 2023, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa Servicios de asesorías en eventos y turismo Susana Andrés de Pompeya Villegas Silva EIRL, Rut 76.780.004-5, representada legalmente por doña Susana Andrea Villegas Silva, Cédula de Identidad [REDACTED] por un monto total de **\$39.472.000.-** (Treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos IVA incluido).
2. **DESÍGNESE**, al funcionario Sr. Pedro Arriagada Sandoval, Encargado de la Oficina de Turismo y Cultura, como Inspector Técnico del Servicio, quien tendrá la función de supervisar la actividad de entrega y ejecución del servicio y exigir al proveedor las correcciones si fuesen necesarias.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal año 2023.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

NAC/aaa
DISTRIBUCIÓN
-SECRETARÍA MUNICIPAL
-SECPLAN
-ADQUISICIONES DIDECO



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
" SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3er CONCURSO DEL VINO,
COMUNA DE QUILLÓN"**

En Quillón, a 31 días del mes de octubre del año 2023, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° 12.056.738-1, y, por otra parte la empresa **SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EVENTOS Y TURISMO SUSANA ANDREA DE POMPEYA VILLEGAS SILVA EIRL**, RUT **76.780.004-5**, representada por doña **SUSANA ANDREA VILLEGAS SILVA**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3er CONCURSO DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN"**, derivado de licitación pública ID: **5043-11-LE23**.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°6.035 de fecha 05 de octubre de 2023, aprobó llamado a Licitación pública para la ejecución del servicio denominado "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3er CONCURSO DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN", y mediante Decreto Alcaldicio N°6.567 de fecha 30.10.2023, se dispuso la adjudicación de la citada Licitación Pública, actos administrativos que se dan por íntegramente reproducidos y que se entiende forman parte del presente contrato

SEGUNDO : Que, el Honorable Concejo Municipal de Quillón, en Sesión extraordinaria N°107, de fecha 26.10.2023, por Acuerdo N°646/23, dispuso la aprobación del presente contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, aplicable a este contrato por involucrar montos que superan las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa **"SERVICIOS DE ASESORÍAS EN EVENTOS Y TURISMO SUSANA ANDREA DE POMPEYA VILLEGAS SILVA EIRL"** en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso Licitatorio, Oferta presentada por el Proveedor, lo establecido por los artículos 8, 63, 65 y 66 de la Ley 18.695, las disposiciones de la Ley 19.886 y demás antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos pertinentes y procedentes al caso, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser



normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

Las partes dejan expresa constancia que, en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el proveedor ejecute completa e íntegramente la ejecución del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3er CONCURSO DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN"** dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado y el presente contrato.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución del **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 3er CONCURSO DEL VINO, COMUNA DE QUILLÓN"**, será a contar del 02 de noviembre de 2023, a contar de las 14:00 h, hasta el término de los servicios, el 05 de noviembre de 2023, según lo informado en la oferta y/o formulario anexo N°6 "Plazo de ejecución", entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa la provisión de los materiales, insumos, equipos, mano de obra y otros servicios, para la ejecución de los trabajos involucrados.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$39.472.000.- (Treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos)** IVA incluido. El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO El pago será mediante 1 estado de pago, una vez que se haya entregado con éxito la totalidad del servicio acordado, de acuerdo a lo estipulado en el punto N°22 de las Bases Administrativas Especiales, posterior a la emisión de certificado de conformidad de la directora de desarrollo comunitario y previo informe del Inspector Técnico de Servicio, indicando que se ha



recepcionado el 100% de lo requerido, dentro de los plazos establecidos, según corresponda.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor deberá acompañar, los siguientes documentos en formato digital al correo electrónico adquisicionesdideco@quillon.cl según establece el punto N°22 de las Bases Administrativas especiales:

- Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.
- Set fotográfico que contenga a lo menos 6 imágenes del desarrollo del servicio.

SÉPTIMO : La Municipalidad supervisará el servicio contratado, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido, según lo indicado en el punto 21 de las Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) que recaerá en un funcionario de la Oficina de Turismo y Cultura, quien velará por el correcto cumplimiento del servicio encomendado a contar de la firma del presente contrato y hasta su término en su totalidad sin observaciones.

Las atribuciones del ITS, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

OCTAVO : Las condiciones del servicio que se estipulan en el Punto N°12 de las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores cobros realizados por el proveedor, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

NOVENO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago o de las garantías del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto N°25 de Las Bases Administrativas Especiales.

: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del proveedor, señalado en el punto N°26 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el proveedor presenta en este Acto, Vale Vista N°0219460 del Baco Santander, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$1.973.600.- (Un millón novecientos setenta y tres mil seiscientos pesos), cuya vigencia es hasta el 01.12.2023, acorde a lo indicado en punto N°14 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


SUSANA ANDREA VILLEGAS SILVA





EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DAF
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
- DIDECO
- PROVEEDOR